

Acuerdo de Concejo N° 005-021-2016

La Punta, 10 de noviembre del 2016.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión celebrada el 10 de noviembre del 2016, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO:

El Oficio N° 651-2016-INACAL/DM suscrito por el señor José Dajes Castro, en su calidad de Director de Metrología del Instituto Nacional de Calidad INACAL, Informe N° 087-2016/MDLP/GRYPM de fecha 25 de octubre del 2016 emitido por la Gerencia de Rentas y Policía Municipal y el Informe N° 317-2016/MDLP/OAJ de fecha 28 de octubre del 2016 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 651-2016-INACAL/DM suscrito por el señor José Dajes Castro, en su calidad de Director de Metrología del Instituto Nacional de Calidad, INACAL, adjunta la propuesta del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta e Instituto Nacional de Calidad, INACAL", relacionado a la campaña de verificación de las balanzas en mercados que se encuentra organizando en coordinación con las Municipalidades.

Que, el Informe N° 087-2016/MDLP/GRYPM de fecha 25 de octubre del 2016, emitido por la Gerencia de Rentas y Policía Municipal, cree conveniente suscribir el convenio citado en el párrafo anterior, a fin de complementar las acciones que vienen desarrollando como parte de sus funciones.

Que, el proyecto del Convenio en mención tiene por objeto, establecer las condiciones de cooperación y coordinación que permitan la verificación de las balanzas de los comerciantes de los mercados; así como, las posteriores acciones de fiscalización logrando el cumplimiento de las normas de metrología legal dentro de la municipalidad, con las finalidad de mejorar el nivel de bienestar de la población.

Que, según el Informe N° 317-2016/MDLP/OAJ de fecha 28 de octubre del 2016 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que dicho convenio, se encuentra dentro de las competencias y funciones municipales y de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representen al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Que, de acuerdo con el numeral 3.3 del artículo 83º de la Ley Nº 27972, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.

Que, mediante Ley Nº 30224, se crea el Sistema Nacional para la Calidad (SNC) y el Instituto Nacional de Calidad, (INACAL), buscándose promover y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional para la Calidad con miras al desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor.

Que, asimismo el numeral 36.4 del artículo 36 de la Ley Nº 30224, establece que las municipalidades y entidades públicas, dentro del ámbito de su competencia, son responsables de fiscalizar que los instrumentos sometidos a control metrológico estén debidamente verificados, debiendo informar periódicamente las acciones realizadas al órgano de línea responsable de la materia de metrología del INACAL, según establezca en sus documentos normativos.

Que, según el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley Nº 27680, y posteriormente modificado por la Ley Nº 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en tal sentido, el concejo municipal con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con la dispensa de lectura y trámite de aprobación del Acta;

ACUERDA:

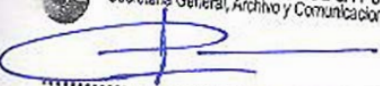
Artículo 1: APROBAR la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta e Instituto Nacional de Calidad, INACAL”,

Artículo 2: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Policía Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y demás dependencias competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3: COMUNIQUESE el presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes de esta Municipalidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dr. Erick Gastiano Valdovinoso
Secretario General

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE